

supuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTICULO 12. Comprobación e Investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTICULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

En Burbáguena a 10 de Febrero de 2020.- El Alcalde, D. Joaquín Peribañez Peiró.

Núm. 2020-0470

ALFAMBRA

En el anuncio nº 2020-0285 relativo al presupuesto general de 2020 del Ayuntamiento de Alfambra, se ha detectado un error de transcripción.

Nº de boletín: 25

Fecha de publicación: 06/02/2020

Exposición de documentos

DONDE DICE:

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio de 2020, cuyo Estado de Gastos asciende a 376.464 Euros y el Estado de Ingresos a 376.464 Euros.

DEBE DECIR:

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio de 2020, cuyo Estado de Gastos asciende a 385.064 Euros y el Estado de Ingresos a 385.064 Euros.

Teruel, 13 de febrero de 2020.- El Alcalde, Carlos Abril Fuertes.

Núm. 2020-0477

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 12 de febrero la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la formación de Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales en las plazas de Conserje/Ordenanza reservadas a personal con discapacidad, por medio del presente se procede a su publicación.

Finalizado el plazo concedido para presentar solicitudes de participación al concurso-oposición convocado para la formación de una Bolsa de Empleo para contratación de personal discapacitado en plazas de Conserje, procede de acuerdo con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador.

En consecuencia con lo señalado y una vez revisadas las solicitudes presentadas,

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que queda como sigue: